

**REGLAMENTO DE BIENESTAR Y RECREACIÓN
GG-RE-006**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTROS COOPERAGRO E.C.

REGLAMENTO DE BIENESTAR Y RECREACIÓN

Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Recreación de La Cooperativa Multiactiva de Trabajadores y Pensionados de Establecimientos del Ministerio de Agricultura y Otros

El Consejo de Administración de Cooperagro E.C. teniendo presente que es fundamental generar permanentemente bienestar a los asociados y su familia; cumpliendo así con uno de los fines de la economía solidaria Ley 79 de 1988.

Dichas actividades deben guardar un equilibrio entre la función económica y la social, razón por la cual, se hace indispensable reglamentar las actividades del comité de recreación.

RESUELVE:

- 1. OBJETIVO GENERAL.** El Consejo de Administración recogiendo la misión y la visión de Cooperagro E.C., y retomando la esencia de la economía solidaria, la cual es el desarrollo integral del asociado, su familia y la comunidad respectiva, crea el comité de recreación de Cooperagro E.C.

El comité orientará, planeará y desarrollará las actividades de recreación, y las actividades lúdicas, libremente escogidas y que poseen la potencialidad de enriquecer la vida, mediante la satisfacción de ciertas necesidades básicas del individuo y cultivar las relaciones sanas y armoniosas de sus asociados y sus familias.

- 1.1. ACTIVIDADES.** Desarrollará, fomentará, organizará y dirigirá las siguientes actividades: Recreación y Turismo, Lúdicas, culturales y sociales.

1.2. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

- **Recreación y Turismo:** Desarrollar actividades turísticas a diferentes destinos nacionales e internacionales y eco-sistemas, etc.
- **Lúdicas Culturales y Sociales:** Desarrollo de actividades culturales entre asociados y sus familiares, desarrollar talleres de danza, música, pintura, manualidades y otras manifestaciones sociales ejemplo: Gimnasio, juegos,

estímulos etc., con el fin de lograr la identificación e integración de los diferentes grupos de asociados.

1.2.1. Reuniones Sociales de Integración.

- Celebración anual – Cumpleaños de Cooperagro E.C.
 - Reuniones a nivel nacional.
 - Tertulias de integración.
- Bono de Donación

1.2.2. Estímulos a los Asociados

Dentro de los estímulos estará el **Auxilio QUINQUENAL** que es el premio que otorga Cooperagro a la fidelidad del asociado, de acuerdo a la antigüedad y teniendo en cuenta la siguiente escala.

| Quinquenios | |
|-------------|-------|
| AÑOS | SMDLV |
| 5 | 3 |
| 10 | 4 |
| 15 | 5 |
| 20 | 6 |
| 25 | 7 |
| 30 | 8 |
| 35 | 9 |
| 40 | 10 |
| 45 | 11 |
| 50 | 12 |
| 55 | 13 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la antigüedad se tomará la fecha que figure en los registros de Cooperagro EC., o la última que aparezca en los archivos cuando hubiere re-afiliación. Si se suscitare controversia en torno a la fecha de afiliación y el asociado no pudiere exhibir constancia de ingreso, primará la de los registros de COOPERAGRO EC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del quinquenio se efectuará al mes siguiente de cumplido éste, acompañado de una nota de felicitación por su permanencia en la cooperativa. En los casos en que existan pagos por comisiones bancarias, esta será asumida por Cooperagro E.C.

Para el pago del auxilio por quinquenio establecido en el numeral 1.2.2. del presente reglamento, la gerencia realizará el procedimiento operativo establecido.

En caso de encontrarse en mora el asociado en alguna de sus obligaciones contraídas con Cooperagro E.C., el valor del quinquenio será abonado a la deuda y la diferencia; si la hay, será consignada a la cuenta de nómina.

1.2.3. Seguro Protección Familiar.

Es aquel que se otorga en los casos de fallecimiento de un asociado de Cooperagro E.C., su cónyuge, hijos menores de 21 años y padres de acuerdo con la tabla establecida.

Tabla 1. Valor de los Auxilios protección familia.

| AUXILIO PROTECCIÓN FAMILIA | | |
|----------------------------|------------|-----------------------------------------|
| GRUPO ASEGURADO | VALOR | RANGO DE EDAD |
| Asociado Principal | \$ 700.000 | Sin Límite de Edad |
| Cónyuge | \$ 700.000 | Sin Límite de Edad |
| Hijos | \$ 300.000 | Hasta 21 años si depende económicamente |
| Padre y/o Madre | \$ 300.000 | Sin Límite de Edad |

Para solicitar este auxilio, se debe presentar el Registro de Defunción expedido por la Notaría, fotocopia de la cédula de ciudadanía y documentos que acrediten el parentesco de los beneficiarios con el fallecido.

2. COMPOSICIÓN. Serán miembros del comité de recreación los designados por El Consejo de Administración de Cooperagro E.C. para periodos de dos (2) años; integrantes que pueden ser asociados directivos y no directivos

2.1. Este Comité estará constituido máximo por cinco (5) personas entre las cuales designaran un Coordinador y un secretario. De igual forma se nombrará un (1) suplente para cubrir las ausencias de cualquiera de los principales.

2.2. Nombramiento De Dignatarios. El comité elegirá un **Coordinador** y un Secretario quien tendrá como responsabilidad principal de elaborar las actas y consignarlas en el respectivo libro, una vez aprobada por el comité.

2.3. Al iniciar la sesión el Coordinador someterá a consideración del Comité el orden del día y, una vez aprobado, la reunión deberá someterse a él; sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime, podrá ser alterado.

2.4. Constancia De Actuaciones. De toda reunión ordinaria o extraordinaria se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario

- 3. PERIODO DE REUNIONES.** El comité de Recreación se reunirá cada cuatro meses y podrá celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario y las circunstancias lo ameriten.

La convocatoria la realizará el Gerente vía electrónica.

- 4. QUORUM.** Las decisiones del comité se tomarán por simple mayoría de votos y tendrán validez una vez las aprueba el Consejo de Administración.

5. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO

Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Recreación por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Entidad establecidas en los estatutos.
- Dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.

El Consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

6. CONFIABILIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.

La actuación del Comité de Recreación que hace referencia a la información, los pronunciamientos, o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y lo que guarde en relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de la Entidad. Solo aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

El Comité de Recreación y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial ni tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnico o gremiales a integrantes de la misma Entidad, ni a personas o entidades diferentes.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECREACIÓN

- 7.1.** El comité de Recreación tendrá las siguientes funciones las cuales debe ejercer de acuerdo a los Estatutos, a este Reglamento y a las normas establecidas por el Consejo de Administración.
- 7.2.** Elaborar cada año el programa de actividades y presupuesto de conformidad con las normas del presente reglamento detallando cada una de las actividades a realizar; eventos, justificación, beneficiarios, destino y cobertura, entregándolo para estudio del Consejo de Administración con el fin de obtener su aprobación definitiva.
- 7.3.** Elaborar y desarrollar programas de recreación basados en actividades de mayor aceptación por los asociados y sus familias.
- 7.4.** Motivar la participación de los asociados en las diferentes actividades recreativas.
- 7.5.** Crear estrategias para conocer las actividades de mayor aceptación entre los asociados.
- 7.6.** Presentar informes bimensuales al Consejo de Administración, los cuales serán por escrito con las labores realizadas, aplicación de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.
- 7.7.** Revisar anualmente el reglamento y proponer los cambios que consideren necesarios para el desarrollo de estas actividades.
- 7.8.** Asistir a todas las sesiones del Comité, convocadas por el Gerente y/o el Consejo de Administración. En caso de no poder concurrir, comunicará a Cooperagro E.C. en un término no inferior a 3 días hábiles antes de la reunión, su no asistencia.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE O SU REPRESENTANTE

8. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE O SU REPRESENTANTE

- 8.1.** Asistir a todas las reuniones del Comité de Recreación o delegar su representación.
- 8.2.** Coordinar oportunamente la correspondencia del Comité, conjuntamente con el secretario del mismo.

- 8.3. Verificar en caso de solicitud de auxilio por Seguro Protección Familiar, que el asociado se encuentre a Paz y Salvo con Cooperagro E.C., en el pago establecido por la asamblea.
- 8.4. Darles trámite a las solicitudes de auxilio de los asociados o beneficiarios autorizando o negándolas cuando no se ajusten a este reglamento.
- 8.5. Verificar que toda solicitud de auxilio reúna los requisitos, y estén debidamente documentados para su otorgamiento.
- 8.6. Rendir un informe cada cuatro meses sobre la ejecución del fondo, para que este a su vez rinda el informe al consejo de Administración.
- 8.7. Supervisar que los dineros de este Fondo estén debidamente contabilizados.
- 8.8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

9. PRESUPUESTO ECONÓMICO.

Tendrá unos recursos económicos fijados con los ingresos obtenidos de:

- 9.1. Ingresos mensuales con cargo al presupuesto anual, con base en los excedentes de cada mes de acuerdo con las aprobaciones que efectúen las Asambleas.
- 9.2. Recursos del Bono de Donación que realiza Cooperagro E.C. anualmente.
- 9.3. Las utilidades que generen las actividades relacionadas en el numeral 1.2 de este reglamento. Clases de Actividades.
- 9.4. Con el aporte trimestral, que hacen los asociados de acuerdo a la aprobación de la Asamblea.
- 9.5. Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al fondo de recreación.
- 9.6. Con los aprovechamientos producto de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de recreación.
- 9.7. Los demás que le asigne la Asamblea General de delegados o el Consejo de Administración para eventos específicos.

10. CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS DEL FONDO DE RECREACIÓN Y BIENESTAR

Como los recursos que recibe el fondo de recreación y bienestar están destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios sociales que este reglamento establece, Cooperagro E.C., constituirá las reservas técnicas y financieras necesarias para garantizar el pago de auxilios especiales como es el Seguro Protección Familiar.

11. ENTREGA DEL SEGURO PROTECCION FAMILIA.

Al efectuar el pago del Auxilio Protección Familia previsto en este Reglamento se debe elaborar un oficio donde se notifique la consignación del valor correspondiente a este auxilio, cuando este auxilio se cancele conjuntamente con valores por otros conceptos, la notificación del pago se hará en el oficio que notifica a los beneficiarios sobre la devolución de aportes y otros auxilios a favor del asociado fallecido.

12. RESPONSABILIDAD DE COOPERAGRO E.C. DESPUÉS DE CANCELADO EL AUXILIO.

Cumplidos los requisitos del presente reglamento, Cooperagro E.C. no asume ninguna responsabilidad, una vez se haya cancelado el auxilio.

13. BALANCE SOCIAL.

Debe presentar al Consejo de Administración un informe por escrito del balance social cada vez que se realice una actividad.

Presentará a la Gerencia para ser incluido en el informe Anual de Gestión, el balance social general de todas las actividades realizadas en cada vigencia e igualmente la inversión o gasto económico causado en su realización junto con las utilidades, si las hubiere.

14. VIGENCIA.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPERAGRO E.C. en su sesión del día 17 de abril de 2024 según consta en acta No. 715 y rige a partir de la fecha de su firma

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ DAZA OROZCO
Presidente

LUZ ELVIRABARAJAS PINILLA
Secretaria